

Código TRD: 230

CDIG-DIRINFRA-MINTIC-265-22

MEMORANDO

PARA: MARIA PIERINA GONZALEZ FALLAS

Secretaria General
Representante del Fondo Único de TIC

DE: LÁCIDES ROBLES ESPINOSA

Subdirector de Operaciones
Supervisor del Contrato de Aporte No. 1042 de 2020

ASUNTO: INFORME PRESUNTO INCUMPLIMIENTO META 5. ENTREGA DE LOS ESTUDIOS DE CAMPO DEL GRUPO 3 CORRESPONDIENTES AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE LOS CENTROS DIGITALES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN. CONTRATO ESTATAL DE 1042 DE 2020. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A, suscrito entre FUTIC y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A- Proyecto Centros Digitales.

Respetada doctora;

En nuestra condición de supervisores del Proyecto Centros Digitales del Contrato de Aporte No. 1042 de 2020, suscrito entre **FUTIC** y **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A**, cuyo objeto es: "(...) *ejecutar el proyecto Centros Digitales en la **Región A** adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.*", y teniendo en cuenta el comunicado CD-INTV-DIRINFRA-0677-22-con radicado MINTIC No. 221041500 del 24 de mayo de 2022, mediante el cual la Interventoría Consorcio PE2020 C DIGITALES presentó concepto de presunto incumplimiento respecto a la META 5. ENTREGA DE LOS ESTUDIOS DE CAMPO DEL GRUPO 3 CORRESPONDIENTES AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE LOS CENTROS DIGITALES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN. CONTRATO ESTATAL DE 1042 DE 2020. en el marco del Proyecto Centros Digitales, de acuerdo con los hechos, cláusulas presuntamente incumplidas, consecuencias jurídicas y material probatorio que lo sustentan.

En estos términos, la Supervisión presenta el informe del presunto incumplimiento con el fin de que se adelante el trámite respectivo:

1. HECHOS QUE SUSTENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1.1 Meta 5: Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3: 3.034

COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A., debió reportar el cumplimiento de su obligación concerniente a la Meta 5 "Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.", lo cual equivale a 3.034 Estudios de Campo del Grupo 3. El Contrista para dar cumplimiento a su obligación realizó entregas parciales, la última de ellas el 7/03/2022, como se evidencia en la siguiente tabla:



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
Teléfono Conmutador: +57601344346
Línea Gratuita: 01-800-0914014





ENTREGA DE ESTUDIOS DE CAMPO DEL GRUPO 3		
No. Radicado Mintic/Correo y Fecha de presentación en físico	Cantidad	Acumulado
211079184 del 28/09/2021	58	58
211080638 del 1/10/2021	42	100
211084719 del 20/10/2021	22	122
211084862 del 20/10/2021	1029	1151
211102297 del 16/12/2021	269	1417
211104324 del 24/12/2021	14	1431
221002738 del 17/01/2022	178	1609
221004470 del 21/01/2022	12	1621
221006187 del 27/01/2022	168	1789
221007810 del 02/02/2022	40	1829
221008845 del 07/02/2022	79	1908
221008848 del 07/02/2022	38	1946
221011387 del 15/02/2022	49	1995
221015692 del 02/03/2022	61	2056
	42	2098
221017292 del 04/03/2022 y 221017548 del 07/03/2022	936	3034

Tabla 1: Entrega de Estudios de Campo Grupo 3.

1.2 Del procedimiento de validación y verificación de estudios de campo.

Partiendo de lo establecido en el numeral 2.1.1.4 ESTUDIOS DE CAMPO, del Anexo Técnico del contrato aludido, que señala:

“(…)

El contratista se obliga realizar un estudio de campo en todos los sitios beneficiados por el proyecto. El estudio de campo contempla visitas de personal del Contratista, en las que deberá realizar las actividades necesarias que permitan levantar como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Departamento, municipio, Centro Poblado, código DANE del departamento, del municipio y del Centro Poblado.
- Nombre de la institución o sede educativa donde se instalará el Centro Digital, incluyendo el código DANE. o Ubicación exacta donde quedará instalado el Centro Digital, con dirección o con referencia para ubicar el sitio.
- Toma de coordenadas geográficas Datum WGS 84 formato decimal.
- Horario académico de la Sede Educativa donde se instalará el Centro Digital.
- Registro fotográfico completo del sitio donde se instalará del Centro Digital.
- Video omnidireccional (360 grados) de donde se instalará el punto de acceso inalámbrico Wifi interior del Centro Digital. El video deberá tener una duración mínima de 30 segundos.
- Video omnidireccional (360 grados) de donde se instalará el punto de acceso inalámbrico Wifi exterior del Centro Digital. El video deberá tener una





duración mínima de 30 segundos.

- *Plano detallado del sitio de instalación indicando puntos de toma de energía, recorrido de cables hacia los APs Wi-Fi y hacia terminal de conectividad.*
- *Sitios de instalación de mástil para AP Wi-Fi y Antenas para conectividad satelital o terrestre.*
- *Para el caso de conectividad por microonda terrestre indicar posibles obstáculos cercanos hacia el punto de enlace.*
- *Registro digital de trayectoria entre cabecera municipal más cercana o centro poblado hasta sitio de escuela o establecimiento público.*
- *Deberá diligenciar un formato donde identifique la Dificultad de Acceso (DDA) de cada Sitio donde se instalará el Centro Digital, este formato deberá contar como mínimo con la siguiente información: Tipo de transporte al sitio, Frecuencia de transporte, Tiempo de desplazamiento al sitio, trayectos simples o compuestos, ...etc. La Entidad entregará el formato con los criterios a tener en cuenta durante los diez (10) primeros días calendario después de la firma del acta de inicio, el cual será validado por el Contratista y la Interventoría antes de salir a realizar los Estudios de Campo.*

Esta información será validada y aprobada por la interventoría, durante la visita de aprobación de la instalación.

- *Deberá indicar el tipo de energía eléctrica existente en la Institución Pública,(...)"*

Al momento de realizar el estudio de campo el contratista deberá suscribir con el responsable de la Institución Pública o responsable autorizado (para el caso de las instituciones educativas, deberá ser suscrita por el rector(a) o una persona autorizada por este), un acta de compromiso en la cual queden determinados los siguientes compromisos:

"(...),

1.1.1 Permite la instalación de los equipos del Centro Digital en la Institución Pública, sin ningún costo de arrendamiento, incluyendo la realización de las obras civiles en caso de ser necesario, las cuales fueron informadas por el Contratista.

1.1.2 Permitir el Acceso de los técnicos del contratista del proyecto, para realizar la instalación del Centro Digital.

1.1.1 Permitir el acceso de los técnicos del contratista en caso de ser necesario realizar un mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluido el periodo de vacaciones.

1.1.2 Permitir el acceso del personal de la interventoría, para realizar verificación de la instalación del Centro Digital y al momento de realizar las visitas de calidad.

1.1.3 En caso de Instituciones educativas cuenta con al menos dos terminales (diferentes a teléfonos móviles), que permite la conexión inalámbrica (wifi).

1.1.4 Que la institución o sede educativa beneficiada, asumirá los costos Asociados a los servicios públicos que se generen por el funcionamiento del Centro Digital. (...)

La Interventoría adelantó el proceso de revisión y verificación de la información concerniente a los Estudios de Campo del Grupo 3 entregados por el Contratista; evidenciando que no se dio cumplimiento integral a lo señalado en el numeral 2.1.1.4 ESTUDIOS DE CAMPO del Anexo Técnico del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, tal como se detalla en el concepto de Interventoría comunicado CD-INTV-DIRINFRA-0677-22-con radicado MINTIC No. 221041500 del 24 de mayo de 2022.



Durante el proceso de revisión y verificación de los Estudios de Campo del Grupo 3 presentado por COMCEL S.A, con cifras actualizadas al 23 de mayo de 2022 se obtuvo como resultado por parte de la Interventoría , que han sido aprobado **2.722** Estudios de Campo y con aprobación parcial **145** Estudios de Campo, que si bien cumplen con los requisitos contractuales se encuentran pendientes de la asignación del ID Beneficiario para ser incorporados a la base de los 3.034 Centros Digitales de la Región A del Proyecto, correspondientes a la Meta 5, cuyo resultado se exhibe a continuación:

ESTADO REVISIÓN ESTUDIOS DE CAMPO GRUPO 3					
FECHA	APROBADO	RECHAZADO	EN REVISIÓN	APROBADO PARCIAL	SUBTOTAL ACUMULADO
23/05/2022	2.722	155	12	145	3.034

Tabla No. 3 Resumen de proceso revisión y verificación Estudios de Campo Grupo 3.

2. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

A continuación, se transcriben las disposiciones del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, suscrito entre el FONDO ÚNICO DE TIC y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., que han sido presuntamente transgredidas por el Contratista, así:

“CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2031, durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1	Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1A correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	1 de febrero de 2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1B correspondiente a dieciséis coma veinticinco por ciento (16.25%) de los Centros Digitales.	1 de marzo de 2021
4		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31 de julio de 2021
5		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a	28 de febrero de 2022





Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
		treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	

Particularmente, se resalta que la obligación presuntamente incumplida, es la referida a la Meta 5.

Ahora bien, en el numeral 2.1.1.6 APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN del Anexo Técnico del contrato aludido, se dispone:

“(…) La revisión, verificación de cumplimiento y contenido de cada uno de los documentos de planeación (incluidos los estudios de campo), se adelantará por parte de la Interventoría en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de su entrega. La interventoría y la entidad contratante podrán solicitar ajustes o aclaraciones, caso en el cual el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la entrega de los documentos ajustados. El concepto final de aprobación o rechazo deberá ser emitido por la Interventoría en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de los documentos. De persistir alguna inconformidad se podrán emprender los trámites de sanción a que haya lugar”.

3. CONSECUENCIAS JURÍDICAS

- La Interventoría considera procedente conceptuar sobre el presunto incumplimiento en que se encuentra incurso el Contratista COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A., toda vez que, no obstante, haber notificado los 3.034 Estudios de Campo del (Grupo 3) de la Meta 5 “*Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.*”, la calidad de la información entregada no cumplió los estándares establecidos contractualmente en cuanto a la particularidad y contenido requeridos.
- Por el presunto incumplimiento en que se encuentra incurso el Contratista por la ausencia de los requisitos de calidad exigidos en el Anexo Técnico para la Meta 5 el “*Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.*”, se estima aplicable el contenido de la cláusula décima tercera del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, cuyo tenor literal, establece:

“(…) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder la suma de treinta y un mil quinientos setenta y dos (31.572) salarios mínimos





mensuales legales vigentes.

El valor de las multas será pagado con los recursos del CONTRATISTA o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes etapas del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer.

1. FASE DE PLANEACIÓN: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta fase definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 185 SMMLV hasta 369 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento (...).

- Bajo el contexto expuesto, la Interventoría recomienda a la Supervisión dar inicio a la correspondiente actuación administrativa tendiente a la imposición de la multa, en los términos de la cláusula precitada, acatando en todo caso lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- En orden de lo establecido en la disposición contractual transcrita, es menester presentar el cálculo de la multa en relación con el presunto incumplimiento que se reporta con el presente escrito, así:

El plazo máximo para lograr la aprobación de los **3.034** Estudios de Campo de la Meta 5 venció el 29 de marzo de 2022, fecha en la cual el número de los Estudios de Campo aprobados era de **2.202** y que a la fecha del presente alcance (23 de mayo de 2022) al Informe de Presunto Incumplimiento, el número de Estudios de Campo aprobados es de 2.722 y 12 que se encuentran en proceso de revisión por parte de la Interventoría.

En razón de lo expuesto, a continuación, se presenta el cálculo del valor de la multa que corresponde imponer a COMCEL S.A., por el presunto incumplimiento en que se encuentra incurso:

Base salarial del 2022. Multa

Base para cálculo: 1 SMMLV = \$ 1.000.000,00

185 SMMLV = \$185.000.000 por cada mes o fracción

TASACIÓN DE LA MULTA			
Descripción Obligaciones incumplidas	Cantidad de Estudios de Campo	Mes/Fracción de retardo	Valor de la multa
"Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales."	3.034	1/25 días*	\$ 370.000.000.00
VALOR SUBTOTAL (30 de marzo de 2022)			\$ 370.000.000.00

Tabla No. 4 Tasación de la Multa

* - Número de días contados desde el 30 de marzo de 2022 al 23 de mayo de 2022

Dado lo anterior, se deduce que el valor total de la multa, correspondiente al presunto incumplimiento de la Meta 5 equivale a TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 370.000.000.00)





4. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO (adjuntos)

MATERIAL PROBATORIO	
No. Radicado MinTic y Fecha del resultado Interventoría	Asunto
211083732 del 13/10/2021	Resultado de la revisión de 100 Estudios de Campo
211092681 del 12/11/2021	Resultado de la revisión de 774 Estudios de Campo
211096652 del 25/11/2021	Resultado de la revisión de 289 Estudios de Campo
211100436 del 09/12/2021	Resultado de la revisión de 282 Estudios de Campo
211102029 del 15/12/2021	Resultado de la revisión de 151 Estudios de Campo

221000856 del 6/01/2022	Resultado de la revisión de 269 Estudios de Campo
211106090 del 30/12/2021	Resultado de la revisión de 69 Estudios de Campo
221002302 del 13/01/2022	Resultado de la revisión de 49 estudios de campo
221007311 del 01/02/2022	Resultado de la revisión de 243 Estudios de Campo
221005172 del 24/01/2022	Resultado de la revisión de 97 Estudios de Campo
221011412 del 14/02/2022	Resultado de la revisión de 274 Estudios de Campo
221012860 del 21/02/2022	Resultado de la revisión de 126 Estudios de Campo
221009936 del 9/02/2022	Resultado de la revisión de 62 Estudios de Campo
221013657 del 23/02/2022	Resultado de la revisión de 97 Estudios de Campo
221020266 del 15/03/2021	Resultado de la revisión de 103 Estudios de Campo
221022454 del 22/03/2022	Resultado de la revisión de 975 Estudios de Campo
221025975 del 31/03/2022	Resultado de la revisión de 37 Estudios de Campo
221028491 del 7/04/2022	Resultado de la revisión de 543 Estudios de Campo
20/04/2022 del 221031823	Resultado de la revisión de 51 Estudios de Campo
221033961 del 27/04/2022	Resultado de la revisión de 230 Estudios de Campo
221035618 del 03/05/2022	Resultado de la revisión de 81 Estudios de Campo

221037864 del 11/05/2022	Resultado de la revisión de 76 Estudios de Campo
221039111 del 18/05/2022	Resultado de la revisión de 27 Estudios de Campo
221040219 del 19/05/2022	Resultado de la revisión de 9 Estudios de Campo
221039715 del 18/05/2022	9 estudios de campo en revisión
221040426 del 20/05/2022	3 estudios de campo en revisión

Tabla No. 5 Resumen Material Probatorio

Adjuntos a la presente comunicación





5. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta el informe presentado por la Interventoría **CONSORCIO PE2020 C DIGITALES**, se observa un presunto incumplimiento por parte de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, a la META 5. ENTREGA DE LOS ESTUDIOS DE CAMPO DEL GRUPO 3 CORRESPONDIENTES AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE LOS CENTROS DIGITALES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRATO ESTATAL DE APOORTE 1042 DE 2020. COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A, por lo cual, siguiendo lo establecido en las cláusulas décima tercera y décima cuarta del Contrato Estatal de Aporte 1042 de 2020, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta Supervisión recomienda a la Ordenadora del Gasto, iniciar el trámite administrativo correspondiente.

Cordialmente,

“Firmado Electrónicamente”

LACIDES ROBLES ESPINOSA

Subdirector de Operaciones

Supervisor Contrato de Aporte 1042 de 2020

Con copia: SIMON RODRÍGUEZ SERNA - Director Jurídico

YANIRA GALINDO PAEZ - Subdirectora de Gestión Contractual

ADRIANA VIVAS ROBLES- Coordinadora GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales

JUAN DAVID GRILLO RIOS - Jefe Oficina Para la Gestión de Ingresos del Fondo

Anexo: Material probatorio relacionado

Elaboró: Natalia Orozco – Apoyo jurídico a la Dirección de Infraestructura

Revisó: Gina Corrales- Apoyo Financiero a la Dirección de Infraestructura
Andrea García- Apoyo Financiero a la Dirección de Infraestructura
Ivonne Vergara – Apoyo a la Dirección de Infraestructura
Andrea Contreras– Acompañamiento jurídico a la Dirección de Infraestructura

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

222055530

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20220603-185149-12d7c1-22303447

Creación: 2022-06-03 18:51:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-06-03 19:08:48

Revisión: Revisión

Ivonne Vergara Flechas
46451989
ivergara@mintic.gov.co
Contratista
Fondo Unico de TIC

Revisión: Revisión

agarciai@mintic.gov.co

Revisión: Revisión

Gina Paola Corrales Sabogal
1032371357
gcorrales@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Infraestructura

Elaboración: Elaboración

Natalia Orozco
1094002299
norozco@mintic.gov.co
Contratista

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

222055530

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220603-185149-12d7c1-22303447

Creación: 2022-06-03 18:51:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-06-03 19:08:48



Escanee el código
para verificación

Firma: Aprobación Supervisor

Lucides Robles

91292085

LROBLES@MINTIC.GOV.CO

Subdirector de Operaciones

MinTic Subdirección de Operaciones

Revisión: Revisión

ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ

52217088

acontreras@mintic.gov.co

ABOGADO

MINISTERIO TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

222055530

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220603-185149-12d7c1-22303447

Estado:Finalizado

Creación:2022-06-03 18:51:49

Finalización:2022-06-03 19:08:48

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Natalia Orozco norozco@mintic.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2022-06-03 18:51:50 Lec.: 2022-06-03 18:52:43 Res.: 2022-06-03 18:52:52 IP Res.: 190.25.161.72
Revisión	Gina Paola Corrales Sabogal gcorrales@mintic.gov.co Contratista Dirección de Infraestructura	Aprobado	Env.: 2022-06-03 18:52:52 Lec.: 2022-06-03 18:53:25 Res.: 2022-06-03 18:53:31 IP Res.: 190.71.137.3
Revisión	Andrea del Pilar Garcia Imitola agarciai@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-06-03 18:53:31 Lec.: 2022-06-03 18:55:06 Res.: 2022-06-03 18:56:09 IP Res.: 191.156.50.100
Revisión	Ivonne Vergara Flechas ivergara@mintic.gov.co Contratista Fondo Unico de TIC	Aprobado	Env.: 2022-06-03 18:56:09 Lec.: 2022-06-03 18:57:31 Res.: 2022-06-03 18:57:59 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	ANDREA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ acontreras@mintic.gov.co ABOGADO MINISTERIO TIC	Aprobado	Env.: 2022-06-03 18:57:59 Lec.: 2022-06-03 18:58:32 Res.: 2022-06-03 18:59:50 IP Res.: 191.156.58.159
Firma	Lacides Robles LROBLES@MINTIC.GOV.CO Subdirector de Operaciones MinTic Subdirección de Operaciones	Aprobado	Env.: 2022-06-03 18:59:50 Lec.: 2022-06-03 19:02:17 Res.: 2022-06-03 19:08:48 IP Res.: 186.30.116.42